



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2017

RES. CM N° 179 /2017

VISTO:

La Actuación CM N° 13919/17, el Dictamen de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N°17/2017, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la actuación mencionada en el Visto, la Sra. Consejera, Dra. Silvia L. Bianco, propicia un Proyecto de Colaboración entre este Consejo y la Asociación Cooperadora del Hospital de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez.

Que en los fundamentos del proyecto, se destaca que la salud es un derecho humano fundamental e indispensable que en nuestro país tiene rango de Derecho Constitucional, y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los niños y adolescentes, tienen derecho a una salud gratuita de calidad, constituyendo ello una política de estado.

Que por tal motivo, se considera relevante que desde todos los organismos públicos se fomenten distintas acciones a favor de las políticas públicas de estado y de los derechos fundamentales que la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la normativa internacional vigente aplicable han establecido.

Que en el año 1989 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención sobre los Derechos del Niño, que la Ley N° 23849 aprobó en la República Argentina.

Que dicha Convención establece en su artículo 4° que los gobiernos, y por ende, las autoridades regionales y locales, deben hacer que se cumplan todos los derechos recogidos en esa Convención y, entre esos derechos, se encuentra la salud y los servicios sanitarios, agregando en su artículo 24 que los menores de 18 años tienen derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud, que incluye agua potable, una buena higiene y alimentación, y a recibir atención médica cuando estén enfermos.

Que, en consecuencia, desde la justicia se debe velar por los derechos fundamentales de los menores, y hacer justicia cuando los mismos no se satisfagan en su totalidad, o no sean tenidos en cuenta.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que la Dra. Bianco entiende que existe un interés legítimo por parte de este Consejo de mejorar las condiciones de vida de los menores de edad que se encuentren en la jurisdicción de la Ciudad, y que, para ello, es menester trabajar con instituciones, asociaciones civiles, organismo públicos y privados, hospitales públicos, entre otros, que presten servicios a los niños que se encuentran necesitados de ser provistos de sus derechos fundamentales.

Que, por ende, desde la justicia de la Ciudad se pueden encausar distintos programas que mejoren la calidad de vida de los niños en lo referente a la salud, a la educación y a la justicia, razón por la cual, sostiene la causante, es importante trabajar desde la justicia de la Ciudad para la promoción de los derechos fundamentales de los niños, promoviendo programas varios y haciendo cumplir la ley.

Que el Proyecto impulsado tiene como objetivo general desarrollar un programa institucional entre ambas partes cuyos resultados contribuyan a los proyectos de comunicación institucional y mejora edilicia elaborados para el bienio 2017-2018, a saber: participación del Consejo como auspiciante en eventos de recaudación organizados por la Asociación Cooperadora; declaración de interés por parte del Consejo de iniciativas vinculadas a difusión de las actividades de la Asociación Cooperadora del Hospital de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez; participación del Consejo como auspiciante en eventos de recaudación organizados por la Asociación Cooperadora; declaración de interés por parte del Consejo de iniciativas vinculadas a difusión de las actividades de la Asociación Cooperadora; suscripción de acuerdos marco y específicos; realización de acciones de comunicación en conjunto a los efectos de promover temáticas de interés del Consejo de la Magistratura en el ámbito del Hospital de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez.

Que se prevé que cada programa o actividad será objeto de un convenio específico en el que se establecerá un plan de trabajo, el cual indicará etapas fijando pautas específicas, coordinando trabajo con equipos y designando responsables para cada proyecto en cuestión.

Que en cuanto a los antecedentes de proyectos similares de colaboración encarados por el organismo, se menciona la participación en el Programa de Reciclado con la Fundación Garrahan (Actuación 16811/13), así como la declaración de Interés Institucional del “Primer Seminario Internacional Sobre Los Derechos Del Niño” organizado por el Ministerio Público Tutelar, en conmemoración de un nuevo aniversario de la Convención de los Derechos del Niño (Res. CM N° 211/2015), entre otras.

Que en el sentido indicado y conforme se desprende del artículo 20 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo solicitado se enrola dentro de las políticas especiales que en materia de salud promueve esta Ciudad.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que la Ley N° 31, en su artículo 51, establece que la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica tiene competencia para *“Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional”*.

Que ello así, dicha Comisión propuso al Plenario de Consejeros a través del Dictamen CFIPE N° 17/2017, la aprobación del Proyecto en cuestión.

Que en concordancia con lo resuelto, corresponde aprobar el Proyecto de Colaboración con la Asociación Cooperadora del Hospital de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por mayoría de votos.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Proyecto de Colaboración con la Asociación Cooperadora del Hospital de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese a la Asociación Cooperadora del Hospital de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez, comuníquese a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 179 /2017

Lidia E. Lago
Secretaria

Marcela I. Basterra
Presidenta



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RES. CM N° 179 /2017 - ANEXO

**PROYECTO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y
ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL DE NIÑOS DR. RICARDO
GUTIÉRREZ**

CONTENIDO

FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO

OBJETIVO GENERAL

PLAN DE TRABAJO

BENEFICIOS DE SU IMPLEMENTACIÓN

RESULTADOS ESPERABLES

EQUIPO DE TRABAJO

FUNDAMENTACIÓN DEL PROYECTO

La salud es un derecho humano fundamental e indispensable y en nuestro país tiene rango de Derecho Constitucional. En la Argentina, las niñas, niños, adolescentes, tienen derecho a una salud gratuita de calidad la cual es una política de estado; al igual que en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Es importante que desde todos los organismos públicos se fomenten distintas acciones a favor de las políticas públicas de estado y de los derechos fundamentales que la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la normativa internacional vigente aplicable han establecido.

Conforme lo anterior, el día 20 de noviembre de 1989 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención sobre los Derechos del Niño, y mediante la Ley N° 23.849 se aprobó en la República Argentina dicha Convención, la cual se sancionó el 27 de septiembre de 1990 y fue promulgada el 16 de octubre de 1990.

Dicha Convención establece en su artículo 4 que los gobiernos (y las autoridades regionales y locales) deben hacer que se cumplan todos los derechos recogidos en esta Convención (...).

Y entre esos derechos recogidos se encuentra la salud y los servicios sanitarios, establecido en el artículo 24 de la Convención, que establece que los menores de 18 años tienen derecho a disfrutar del nivel más alto posible de salud (que incluye agua potable, una buena higiene y alimentación) y a recibir atención médica cuando estén enfermos.

Asimismo continúa el artículo 25 de la Convención mencionando la revisión de las condiciones de internamiento estableciendo que los menores de edad internados en algún establecimiento para protegerse o curarse de una enfermedad física o mental, se debe revisar periódicamente su situación para comprobar que el internamiento sea apropiado y no se prolongue más de la cuenta.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Por otra parte, el artículo 26 de dicha Convención establece respecto de la seguridad social, que los menores y sus familias tienen derecho a los beneficios de las ayudas del gobierno y la seguridad social cuando sus recursos sean escasos.

Considerando que, de conformidad con los principios proclamados en la Carta de Naciones Unidas, la libertad, la justicia y la paz en el mundo se basan en el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana y teniendo en cuenta que a través de lo antedicho se busca promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad; reconociendo que las Naciones Unidas han proclamado y acordado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los pactos internacionales de derechos humanos que toda persona tiene todos los derechos y libertades enunciados en ellos, sin distinción alguna, por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, recordando que en la Declaración Universal de Derechos Humanos las Naciones Unidas proclamaron que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.

Convencidos entonces que la justicia, como órgano del estado debe hacer que se cumplan todos los derechos acogidos por la Convención sobre los Derechos del Niño, es que entendemos que sus derechos deben ser proporcionados integralmente y por todos los poderes del estado, y desde la justicia debemos velar por los derechos fundamentales de los menores, y hacer justicia cuando los mismos no se satisfagan en sus totalidad, o no sean tenidos en cuenta.

Reconocemos que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión; y considerando que éste debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad; y para esto es necesario que el niño tenga una protección especial la cual ha sido enunciada en la Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en sus artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular su artículo 50) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del menor.

Adicionalmente, resaltamos que lo que indica la Declaración de los Derechos del Niño “el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”.

Y siendo que existe un interés legítimo por parte de este Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires, de mejorar las condiciones de vida de los menores de edad que se encuentran en la jurisdicción de la Ciudad, es que es menester trabajar con instituciones, asociaciones civiles, organismo públicos y privados, hospitales públicos,



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura**

entre otros, que presten servicios a los niños que se encuentran necesitados de ser provistos de sus derechos fundamentales.

Que desde la justicia de la Ciudad se pueden encausar distintos programas que mejoren la calidad de vida de los niños, tanto en lo referente a la salud, a la educación y a la justicia.

Es por esto que creemos que es importante trabajar desde la justicia de la Ciudad para la promoción de los derechos fundamentales de los niños, promoviendo programas varios y haciendo cumplir la ley.

OBJETIVO GENERAL

- Desarrollar un programa institucional entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Asociación Cooperadora del Hospital de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez, cuyos resultados contribuyan a los proyectos de comunicación institucional y mejora edilicia en el bienio 2017-2018 proyectado para el Hospital de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez, de acuerdo al siguiente detalle:
 - I. Participación del Consejo como auspiciante en eventos de recaudación organizados por la Asociación Cooperadora del Hospital de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez.
 - II. Declaración de interés por parte del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de iniciativas vinculadas a difusión de las actividades de la Asociación Cooperadora del Hospital de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez.
 - III. Suscripción de acuerdos marco y específicos.
 - IV. Realización de acciones de comunicación en conjunto a los efectos de promover temáticas de interés del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito del Hospital de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez.

PLAN DE TRABAJO

Para cada programa, actividad, convenio específico, se establecerá un plan de trabajo el cual indicará etapas fijando pautas específicas, coordinando trabajo con equipos y designando responsables para cada proyecto en cuestión.

Asimismo, cada proyecto que sea iniciativa de la Asociación Cooperadora del Hospital de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez en la cual el Consejo de la Magistratura participe, será acompañada por un plan de trabajo que detalle lo menciona en el párrafo anterior.

BENEFICIOS DE SU IMPLEMENTACIÓN



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

- Para los niños del Hospital de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez:
 - Mejorar la salud y el bienestar de los niños que se asistan en el Hospital de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez;
 - Adquirir medicamentos, instrumental médico y equipamiento de tecnología avanzada, imprescindibles para la mejor atención de los niños;
 - Prestar ayuda social durante el tratamiento de los pacientes y para que, una vez dados de alta, lo continúen; y
 - Cubrir las necesidades de cada servicio del Hospital, a través de la remodelación de salas, la construcción de nuevas unidades y la mejora constante en la infraestructura edilicia.
- Para el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los agentes miembros del Poder Judicial de la Ciudad:
 - Dentro del marco de los Programas de Responsabilidad Social y Voluntariado en la Justicia de la Ciudad, invitar a aquellas personas que se sientan comprometidas, o quieran comprometerse, con acciones solidarias comunitarias, a participar de los proyectos que se lleven a cabo en el marco del Convenio Marco que se firme entre las partes, de los convenios específicos que se suscriban en un futuro, y de cada actividad que se lleve a cabo con el objetivo de colaborar con el Hospital de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez.
 - Fomentar la participación de los agentes del Poder Judicial de la CABA en las actividades que se lleven a cabo a través de los Programas de Responsabilidad Social y Voluntariado de la justicia de la CABA en el Hospital de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez.
 - Mejorar la salud en general y el bienestar psicosocial de quienes se atiendan en el Hospital de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez.
 - Fortalecer la imagen y presencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad en un ámbito relacionado con salud pública.

RESULTADOS ESPERABLES

- Mejorar la salud y el bienestar de los niños que se asistan en el Hospital de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez.
- Adoptar medidas institucionales que favorezcan la generación de acciones solidarias permanentes en centros de salud sitios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Fomentar acciones solidarias por parte de los integrantes del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los agentes del Poder Judicial de la Ciudad.
- Fomentar y comunicar las acciones que lleva a cabo la Asociación Cooperadora del Hospital de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez a los fines de difundir y colaborar de formas diversas.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura**

EQUIPO DE TRABAJO

En cada proyecto que se lleve a cabo en el cual el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires decida participar y encause, se designará un equipo de trabajo encabezado por un líder de proyecto; cada equipo de trabajo estará identificado, y se le asignarán tareas específicas.

Asimismo, la Asociación Cooperadora del Hospital de Niños Dr. Ricardo Gutiérrez cuenta con un equipo de trabajo permanente cuyos miembros son empleados de dicha asociación; y en cada proyecto en especial se designa un equipo de voluntarios los cuales son identificados para el proyecto en sí, a los cuales se les asignan tareas específicas.